

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3328)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI 040 de 2019

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. D-337 del 23 de diciembre de 2013 expedida por el Director General del Servicio Geológico Colombiano mediante la cual se delegan unas funciones y el Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano, adoptado mediante Resolución N° D-009 de 16 de enero de 2014 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que a partir de la reorganización del Sector Minas y Energía, se expidió el Decreto Ley 4131 de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, de Establecimiento Público a Instituto Científico y Técnico, denominado **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, y reconocido por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS como Centro de Investigación mediante Resolución No.1239 del 15 de noviembre de 2017, al cual en materia de contratación le son aplicables las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que, por otra parte, mediante la Resolución 1239 del 15 de noviembre de 2017, el departamento administrativo de ciencia, tecnología e innovación – Colciencias reconoció al Servicio Geológico Colombiano, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por COLCIENCIAS para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTeI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que el artículo 3 Decreto 4131 de 2011 precisa que el Servicio Geológico Colombiano tiene por objeto: "Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación".

Que a su vez y para cumplimiento del objeto encargado a esta entidad, el artículo 4 del Decreto Ley 4131 del 2011 precisó que entre las Funciones del SGC se encuentran las de: "(...)5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico Colombiano (...)" Qué, asimismo, en su artículo 15 estipuló que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) transferirá la Litoteca y la Cintoteca, a título gratuito al Servicio Geológico Colombiano en un término de cinco años.



Que, de manera correlativa, el Decreto 4137 de 2011, *"Por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH"*, permitió que su objetivo inicial de administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación, se ampliara además para promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional, y en este sentido, el Artículo 11 dispuso *"(...) Reasignase al Servicio Geológico Colombiano la función de administración del Banco de Información Petrolera - BIP y con él, el de la Litoteca y la Cintoteca, los cuales le serán transferidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, a título gratuito, en un período de cinco (5) años. (...)".*

Que el artículo 113 de la Constitución Política consagra que *"(...) los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que *"(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el artículo 6º. de la Ley 489 de 1998 señala que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de Impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

Que de conformidad con lo anterior y para el cumplimiento de lo dispuesto, la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH y el Servicio Geológico Colombiano- SGC suscribieron el convenio No. 030 de 2012, por el cual dichas entidades se comprometen a prestar de manera organizada, armónica, razonable y proporcional, la colaboración que se requiera en materia de servicios administrativos, tecnológicos y de recursos para garantizar la transferencia y funcionamiento del Banco de Información Petrolera- BIP y con esto sus tres unidades operacionales (EPIS, Litoteca Nacional y Cintoteca), este convenio incluyó dentro de sus actividades realizar las gestiones necesarias para lograr la entrega de la totalidad de la información y de los sistemas relacionados con el BIP, con el fin de cumplir con el término de la transferencia y dar continuidad a los servicios prestados, es así como el 03 de noviembre de 2016 el SGC asumió la totalidad de las funciones de operación del BIP.

Que dentro del plazo establecido por el Decreto 4137 de 2011 para la reasignación de la función de administrador del Banco de Información Petrolera (BIP) a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, esto es el día 2 de noviembre de 2016, el SGC recibió por parte de la ANH el Banco de Información Petrolera, y con él, la Litoteca y la Cintoteca.

Que la LITOTECA NACIONAL - "TIERRA DE PAZ", fue entregada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – SGC** el 3 de noviembre de 2016, mediante la cesión de Derecho de Usufructo del inmueble con matrícula N°314-72732, a través de Escritura Pública N° 2059 del 12 de octubre de 2017 de la notaría única del círculo de Piedecuesta. La Litoteca Nacional es el repositorio donde se recibe, verifica, almacena y administra toda la información técnica y muestras de roca provenientes de las actividades de prospección, exploración y explotación de hidrocarburos y recursos minerales en Colombia en el marco de los contratos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Agencia Nacional de Minería (ANM), títulos, permisos o cualquier otro derecho otorgado por el Estado.

Que el Banco de Información Petrolera - BIP, es el repositorio oficial de Colombia con la función de recibir, preservar, cargar, custodiar y administrar toda la información técnica resultante de las actividades exploratorias y de producción de hidrocarburos que se desarrollan en el territorio nacional y brinda atención a los usuarios de dicha información, entre los que se encuentran geocientíficos y potenciales inversionistas que adelantan proyectos de investigación e inversión en Exploración y Producción.

El Banco de Información Petrolera (BIP) está compuesto por tres unidades operacionales:



1. El EPIS (Acrónimo de Exploration and Production Information Service), que se encarga de la gestión integral de la información digital del BIP, incluyendo los servicios de suministro a las compañías del sector de Hidrocarburos para el desarrollo de sus proyectos y estudios regionales, el seguimiento de los contratos petroleros y la estructuración técnica de oportunidades exploratorias de hidrocarburos.
2. La Litoteca Nacional, es el centro de almacenamiento de todas los productos y testigos de perforación de pozos y desde allí, se promueve su estudio sistemático orientado a la exploración y aprovechamiento sostenible de los recursos de hidrocarburos y a la investigación de los procesos geológicos naturales.
3. El Fondo de Medios (Cintoteca Nelson Rodríguez Pinilla), es el lugar de almacenamiento de todos los medios físicos, (análogos y digitales) producidos por las diferentes empresas operadoras y/o la ANH, los cuales han sido recibidos, catalogados, verificados y cargados en el EPIS.

Que por otra parte mediante el Decreto 2703 de 2013 por medio del cual se establece la estructura interna del SGC se precisaron también las funciones de las dependencias y entre otras en el artículo 10 del decreto en mención, se establecieron para la Dirección de Gestión de Información las siguientes funciones relacionadas con la gestión y administración del BIP y sus unidades operacionales "(...) 2. Gestionar y administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales. 5. Dirigir y controlar, la Implementación de los estándares de información definidos por las Direcciones Técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y en concordancia con lo convenido con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y con la Agencia Nacional de Minería (ANM), cuando sea del caso (...)"

Que mediante resolución D-249 del 20 de junio de 2019, se asignan funciones a los grupos de trabajo del Servicio Geológico Colombiano, entre otros, al grupo de Trabajo "Servicios y Divulgación de Información Geocientífica y museal", perteneciente a la Dirección de Gestión de Información, así: "(...) Numeral 7.3. 6) Realizar actividades de administración, ejecución y evaluación de los procesos de la Litoteca, Cintoteca, con el fin de almacenar y relacionar adecuadamente la información generada en actividades geocientíficas, facilitando su ubicación física y digital, la cual será utilizada por funcionarios de la institución, usuarios y por entidades externas siguiendo los lineamientos técnicos, de conservación y seguridad correspondientes. 7) Formular planes, programas y proyectos que permitan la eficiente administración del Banco de información Petrolera (BIP), la cintoteca y litoteca, acorde con las necesidades y directrices de la institución. 8) Promover la sistematización de la información técnica almacenada en el Banco de información Petrolera (BIP), la litoteca y cintoteca y propender por mejorar los procesos involucrados. 9) Protocolizar, verificar y optimizar las actividades de recepción, carga, verificación, almacenamiento, organización, consulta, suministro y seguridad de la información del Banco de Información Petrolera (BIP), cintoteca y litoteca."

Que teniendo en cuenta las bases del plan nacional de desarrollo 2018- 2022 contenido en la Ley No. 1955 del 25 de Mayo de 2019 "pacto por Colombia pacto por la equidad", específicamente en los pactos transversales que en su capítulo V hablan sobre el "Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro" y que a su vez el literal C trata el tema de "Tecnología e investigación para el desarrollo productivo y social", se define que la necesidad que el SGC pretende satisfacer por medio del presente proceso contractual está enmarcada en esta línea ya que contribuye con el pacto, en el sentido de generación nuevo conocimiento, desarrollo productivo, desarrollo social y desarrollo científico que contribuya al mejor aprovechamiento de los recursos del país, el crecimiento sostenible, la expansión de oportunidades y a consolidar las capacidades científicas y tecnológicas.

Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones antes mencionadas, y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, el Servicio Geológico Colombiano y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, suscribieron el convenio interadministrativo No. 021 cuyo objeto contempla: "aunar recursos técnicos, humanos y financieros con el fin de adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad del dato, a la digitalización y carga de información histórica y a la preservación y recuperación de información técnica que se encuentra en el Banco de Información Petrolera, así como al establecimiento de los Acuerdos

de Niveles de Servicio (ANS) y el protocolo de flujo de información requeridos para el normal funcionamiento del Banco de Información Petrolera - BIP, en el marco de las competencias de cada entidad”.

Que para el cumplimiento de los objetivos derivados del convenio antes mencionado, el Servicio Geológico Colombiano, pretende adelantar **ADQUISICIÓN DE CAJAS PLÁSTICAS ESTÁNDAR CON DESTINO A GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS MUESTRAS (NUCLEOS DE ROCA, ZANJA SECA, ZANJA HUMEDA, PLUGS, etc.) QUE SE ENCUENTRAN EN LA LITOTECA NACIONAL TIERRA DE PAZ DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, con las especificaciones técnicas requeridas que garanticen la correcta preservación, transporte y almacenamiento de muestras que son entregadas a la litoteca nacional, como parte de los compromisos inmersos en los contratos E & P firmados entre la ANH y las compañías del sector de hidrocarburos y según lo indicado en el manual de entrega de información técnica de exploración y producción (MEITEP).

Que es importante mencionar que la SGC en el año 2018, llevó a cabo un proceso denominado SASI-026 de 2018 con el siguiente objeto *“Contratar la adquisición de Cajas plásticas estándar y Canaletas en PVC, con destino a garantizar la preservación y almacenamiento de las muestras que se encuentran en la Litoteca Nacional Tierra de Paz del Servicio Geológico Colombiano.”*, por medio del cual se adquirieron para el servicio geológico colombiano 36.000 Cajas.

Que en el presente proceso se pretende adquirir mínimo 25.000 cajas plásticas estándar litoteca nacional, el cual corresponde al presupuesto que se tiene actualmente.

Que en razón de lo expuesto el SGC de acuerdo a la necesidad técnica latente de almacenamiento de muestras y en aras del desarrollo de los proyectos y actividades propias de la Litoteca Nacional ve la necesidad de la adquisición del bien en mención para el cumplimiento de las responsabilidades y objetivos misionales del Servicio Geológico Colombiano.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º y el Decreto 1082 de 2015 en la Sección I, determinaron que las modalidades de selección de contratistas serían la Licitación Pública, Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Que teniendo en cuenta que los elementos requeridos tienen características técnicas uniformes, la modalidad de selección que se adoptará para la contratación que se requiere, será la de Selección Abreviada a través del mecanismo de Subasta Inversa Presencial, el cual se encuentra reglamentado en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Manual de Contratación del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**.

Que en sesión del Comité de Contratación No. 34 de 2019 del 12 de septiembre de 2019 se recomendó el inicio del presente proceso de contratación.

Que i) el aviso de convocatoria pública, ii) el estudio de mercado, iii) los estudios previos, iv) el proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos, v) la matriz de riesgos y vi) el proyecto de minuta, adoptados para el proceso contractual motivo de este acto administrativo, fueron publicados en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II el día 3 de octubre de 2019.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso supera los cientos veinticinco mil (\$125.000.) dólares, la convocatoria no se limitará a MIPYMES.

Que los interesados en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 040 de 2019, no presentaron observaciones al proyecto de pliegos.

Que por lo anteriormente descrito, previa observancia y acatamiento de los mandatos legales, en especial de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifican y complementan, se hace necesario por parte de la entidad dictar un acto administrativo de carácter general, que de forma motivada ordene la apertura del proceso contractual, a la luz del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI 040 de 2019 con las siguientes condiciones:

Objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CAJAS PLÁSTICAS ESTÁNDAR CON DESTINO A GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS MUESTRAS (NÚCLEOS DE ROCA, ZANJA SECA, ZANJA HÚMEDA, PLUGS, Y DEMÁS MUESTRAS QUE GEOLÓGICAS QUE REQUIERAN ALMACENAMIENTO) DE LA LITOTECA NACIONAL TIERRA DE PAZ DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOCIENTÍFICA DEL BIP CON EL FIN DE PROCESAR MUESTRAS, FLUIDOS Y CUSTODIA DE MEDIOS, Y METADATOS."

1. **Modalidad de selección:** Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial.
2. **Cronograma:**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	3 de octubre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PUBLICACIÓN ESTUDIO PREVIO	3 de octubre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	10 de octubre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	15 de octubre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	21 de octubre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	21 de octubre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	23 de octubre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	25 de octubre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	28 de octubre de 2019 hasta las 4:00 PM	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	29 de octubre de 2019 hasta las 4:00 PM	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II

APERTURA DE SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS	29 de octubre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	29 de octubre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	1 de noviembre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	7 noviembre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	12 de noviembre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO SUBASTA	13 de octubre de 2019 10:00 PM	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II y en las Instalaciones del Servicio Geológico Colombiano Diagonal 53 No.34-53 Bogotá
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA	14 de noviembre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	15 de noviembre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II y en las Instalaciones del Servicio Geológico Colombiano Diagonal 53 No.34-53 Bogotá
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	15 de noviembre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II y en las Instalaciones del Servicio Geológico Colombiano Diagonal 53 No.34-53 Bogotá
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	15 de noviembre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II y en las Instalaciones del Servicio Geológico Colombiano Diagonal 53 No.34-53 Bogotá

3. **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones, los estudios y los documentos previos del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>)

4. **Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal:** El Presupuesto Oficial para desarrollar el objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial es hasta por la suma de hasta **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$852.750.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar para el cumplimiento del objeto contratado, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 78119 del 21 de octubre de 2019;

ARTÍCULO SEGUNDO: No limitar el presente proceso de selección a mipymes teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera **los CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000.)** dólares, la convocatoria no se limitará a MIPYMES, En cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se informa e invita a las veedurías ciudadanas,

asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que, de estar interesadas, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el documento adicional definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

21 OCT 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los



DALIA INÉS OLARTE MARTÍNEZ

Secretaria General (E)

SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

PROYECTÓ	Mario Andrés Martínez Morales	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Daniela Triana Hernandez	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Rubiela González González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Estefanica Insignares Castañeda	Abogado - Oficina Asesora Jurídica	